

Gobierno del Estado
Libre de México

1826

N. 256 P. 4. 54

Seccion de Beneficencia
México

Num.º 298.

N.º 92.

El Ciudad.º Jose Maria Heredia sobre q.º se
le habilite para ejercer la Abogacia en el
Estado

Tomo 227

N.º 559. 610. C. esp.ª

P. P. 66 vuelta

N.º 62



SELLO TERCERO

DOS REALES.

Para los años de mil
seis y ochocientos

ochocientos veinte y
veinte y siete.

Señor.

José M.^a Heredia, expone respetuosa-
mente: que como lo consigna el
título que acompaña, fue examinado
y aprobado para ejercer la abo-
gacía en la Audiencia de la isla
de Cuba en 1823.

Habiendo tenido que abandonar
aquel suelo por la causa que levantó
contra el y otros patriotas el Gov.
Español, por su amor a la independen-
cia, ha venido a residir en la Repu-
blica invitado por sus librerías insti-
tuciones, y deseando ejercer su honra-
da profesión

Pide al Congreso que en consideración a
lo expuesto, se le habilite para ex-
ercer la abogacía en el estado de
México, reválidándole el título q.
presenta, y pide se le devuelva
original. México 21 de junio de 1826.

José M.^a Heredia



SELLO TERCERO

Para los años de mil
seis y ochocientos



DOS REALES.

ochocientos veinte y
veinte y siete.

2

Senor H. Gob.^{or} del Estado de
Mexico.

N.^o 21 en junio
de 1826

Jose M.^a Mercuria, expone respetuosamente a V. E.: que por la ad-

Eleven al conq. junta representacion aparece d.
diciendo q es una gobierno español en la blada
esta trahicion y q tuba por su amor a la indepen
el interesado se devia, tuvo que fugarse, abando
halla en el caso ad nando sus intereses y familia, y
los anteriores a refugiarse en esta Republica;
quienes se les ha y desuando ejercer su profesion de
hecho igual abogado.
Concecion. A V. E. Suplica se sirva elevar con
recomendacion al S.^o Congreso
del Estado su citada representa
cion y titulo que acompaña, pa
ra que se le rehabilite y devuel
va - Mexico 21 de junio de 1826.

Mercuria

Jose M.^a Mercuria



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE DE MEXICO.

3

Mex. Jun. 22 / 326
A la Com. n.
Justicia

[Decorative flourish]

*P*areciendome justa la representa-
cion que hace al Congreso el Ciudadano
Jose Maria Heredia, solicitando que se
le habilite para ejercer en el Estado su
Abogacia, la paso á manos de V.S.S. p.^a
que poniendola en su conocimiento se
sirva resolver lo q. estime conveniente
en concepto de q. el interesado se halla
en el caso de los anteriores á quienes se
les ha concedido igual gracia.

Dios y libertad. Mexico 22. de Junio
de 1826.

Manuel Alvarado
[Signature]

*Pres. Diputados Frios y
Congreso del Estado.*

Sup

México y junio 26 de 1826
Se declaró del mo-
mento, y se supo
a disjuncⁿ

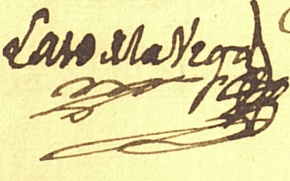
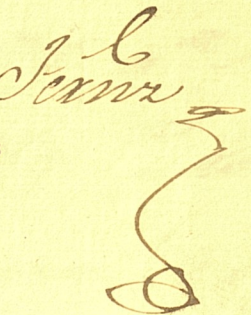
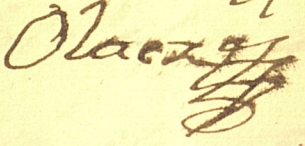
Se aprobó la
proposición

De

La comisión de justicia dice: que D.^{ña}
Doña Maria Heredia Sericita se le habilite
para ejercer su profesion de Abogada, cuyo
titulo librase por la Audiencia de Mexico
Principe acompaña; y q. el Gov. por cu-
yo conducto dirigió su pretension, la
apoya por que se halla en idéntico caso
a las que antes ha despachado favorablem^{te}
el Congreso. Por lo mismo la Comisión
tambien la jurga sana, y consulta:

„Que se se por habilitado a D.^{ña}
Doña Maria Heredia para ejercer la f
Abogacia”

México 26 de junio 1826.

Enemna  Carlos Mateo  Fern 
Olac 



E. S.

Este congreso en vista de la solicitud
del Sr. D. José María Henríquez sobre que se le
habilite p^a poder ejercer la Aboga-
cía en el pue' apostado por la vta.
de Puerto Plinio, q^{te} le acompaño
a su cargo Sr. D. J. M. actual, sea
aprobado, previos los trámites y regla-
mentos, la siguiente proposición.

„Tresedé por habilidad a D. J. Ma-
ríá Henríquez p^a ejercer la Abogacía.

La comunicamos a V. E. p^a ser in-
teligencia y fines con sig. te, de lo
vencible el visto original, como
fuerde el interesado

D. José María Henríquez

